

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Se reconoce a la abogada *Laura Emilce Avellaneda Figueroa* identificada con T.P. 128.008 del C. S. de la J., como apoderada de *Taxis de Floridablanca S.A. Flotax S.A.*¹; a la abogada *Yaneth León Pinzón* identificada con T.P. 103.013 del C. S. de la J., como apoderada de *Margy Bayona Gómez* y de *Edgar Manuel Murillo Estupiñán*²; al abogado *Daniel Jesús Peña Arango* identificado con T.P. 80.479 del C. S. de la J., como apoderado de *La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo*.

Comoquiera que la parte actora no ha acreditado la notificación a los demandados, conforme a lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P. se les tiene notificados por conducta concluyente el día en que se notifique el presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

683286ee30b86959c485d3505d069e0d09cea25913c2a94cb4856f9229f222c3

Documento generado en 19/02/2021 10:11:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ En el archivo 11 obra el poder.

² En el archivo 17 obran los poderes respectivos.